



SELLO DE VARTO ANO DE
MDCXV SEISCIENTOS XCV.
VIENTA Y NUNOVE

530

Enblas e jentoras a qualquier
 braya embroto de contra
 puchos entre particulares
 tray qualquier leyes y pugn
 de los dichos mis Reynos y
 vlos ordenadas e dello
 tumba de la dha piedad y to
 la derna que dejas o queda saber
 en contrario en lo qual para en
 quanto a esto toca y pordra ser
 de goyo e todo lo abrogo y
 abrogo caso jamillo y de go
 nungano. y de nungano bator
 y de facto quedando en nung
 y de go y para en todo de mas
 lante y declaro que la persona
 o personas o comunidades que os
 dieren e dno dnero quedant
 ser con los que se quier conser
 los sobe sus intereses como no
 exada de dno por el dno comun
 et lingo y nungano de los to
 curra empina alguna de la con
 teridos e ntes leyes que lo prob
 ten de lo qual los de de de
 y de go y de de de de de de de
 persona o comunidades que
 plan con esta ley de la ley
 que embroto de de de de de de
 tomase e adano a la persona
 que de de de de de de de de de

